

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANT. : Bases de Licitación concesión
"Aeropuerto El Loa de Calama".**

CIRCULAR ACLARATORIA N° 6

SANTIAGO, 24 SEP 2010

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES O GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 "Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación" de las Bases de Licitación del proyecto de concesión "Aeropuerto El Loa de Calama", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que responde a las consultas presentadas por los señores Licitantes y Grupos Licitantes:

RESPUESTAS A CONSULTAS DE LOS LICITANTES O GRUPOS LICITANTES:

- (ref. 1)
- 1.- Hemos recibido y analizado las bases de la licitación en referencia y debido al gran volumen de documentación, planes de gestión e información técnica que se requiere revisar con nuestro equipo de ingeniería es que solicitamos a Usted considerar la postergación de la fecha de recepción de ofertas y de los plazos de consultas definidos en este proceso de licitación, en a lo menos sesenta días.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 1 y N° 2 de la Circular Aclaratoria N° 4.

- (ref. 3)
- 2.- Considerando que:
- Las Bases de Licitación para el mencionado proceso estuvieron disponibles recién los primeros días de Febrero de 2010.
 - Al no haberse concretado la visita técnica a terreno, y siendo ésta gran generadora de consultas.

Solicitamos a usted un aplazamiento de la fecha de presentación de ofertas, y en consecuencia un aplazamiento en la fecha para hacer las consultas pertinentes al proceso.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 1 y N° 2 de la Circular Aclaratoria N° 4.

- (ref. 4)
- 3.- En las Bases de licitación Concesión Aeropuerto El Loa de Calama, numeral 1.9.7 a) 1) dice: "Que hubiere terminado la concesión de obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", actualmente vigente, y"
Consulta: Se solicita aclarar.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 14 de la Circular Aclaratoria N° 2.



4174604



- (ref. 6)
- 4.- En las Bases de Licitación, página 145, último párrafo dice: “Desde la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y hasta el término de la concesión, el concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal y mantener un área de trabajo dentro del edificio Terminal que contemple como mínimo la(s) oficina(s) alhajada(s), con baño, fono-fax y aire acondicionado, con los elementos, mobiliario y materiales necesarios (artículos de oficina, tintas impresora, papel fax, artículos de aseo, etc.) para el normal funcionamiento de la inspección fiscal, conforme a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.
Consulta: No aparecen estas oficinas en el Edificio Terminal del Anteproyecto Referencial, ¿donde van, cual es el detalle y el tamaño?

Respuesta:

Entendiéndose que la consulta se refiere al párrafo penúltimo del artículo 2.8.5 de las Bases de Licitación, estas oficinas están consideradas en el Anteproyecto Referencial, en el sector oriente del segundo nivel del Nuevo Edificio Terminal de Pasajeros y aparecen con la denominación “Oficinas DAP”. Ver plano TERMINAL_3449-2221-AR-PL_002_007 del Anteproyecto Referencial.

- (ref. 18)
- 5.- Artículo 1.7.2: Este punto establece que <<los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la Concesión>> más adelante menciona que <<una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación..... los costos y gastos del contrato de concesión en su etapa de Construcción y Explotación.....serán de cargo de la Sociedad Concesionaria>> Al respecto solicitamos dos aclaraciones:
- i. Existe un período entre la adjudicación y la protocolización en la cual el Adjudicatario ó la Sociedad Concesionaria incurrir en gastos. A modo de ejemplo esto sucede durante el período de marcha blanca con los costos de diseño de página WEB, elaboración de Programa de Gestión Sustentable, manuales de prevención de riesgos etc. Son estos gastos imputables a la Sociedad Concesionaria?
 - ii. La etapa de Construcción y Explotación, que comienza con la Puesta en Servicio Provisorio de las Obras (1.9.7.a.), es posterior a la fecha de Protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación. La consulta es si los gastos efectuados en este período son imputables a la Sociedad Concesionaria?

Respuesta:

Tal como se establece en el artículo 1.7.2 de las Bases de Licitación, una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación conforme lo establecido en el artículo 1.7.4 de las referidas Bases, los costos y gastos del Contrato de Concesión en las Etapas de Construcción y Explotación, así como cualquier otro costo y gasto derivado del cumplimiento de las Bases de Licitación, serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

- (ref. 19)
- 6.- Artículo 1.8.5.1: Sin perjuicio de estar de acuerdo con la gravedad de las conductas sancionadas con multas de 5000 UTM, solicitamos puedan ser revisadas en atención a que a nuestro juicio son multas demasiado elevadas.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- (ref. 20)
- 7.- Artículo 1.8.8: Para el seguro por catástrofe, favor indicar que valor debe considerarse como monto a asegurar de obras pre existentes.

Respuesta:

A efectos de estimar el monto que debe cubrir la póliza de seguro por catástrofe, el MOP ha puesto a disposición de los licitantes la información de los seguros vigentes de la actual concesión mediante Oficio ORD N° 899 de fecha 05/04/2010 de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos.



(ref. 22)

- 8.- Artículo 1.9.7.a.1: Asumimos se refiere al aeropuerto El Loa de Calama en lugar del Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas. Favor confirmar.

Respuesta:**Remítase a la Rectificación N° 14 de la Circular Aclaratoria N° 2.**

(ref. 24)

- 9.- Artículo 2.13.6: Respecto al posible hallazgo de restos arqueológicos, las Bases establecen que los costos que deriven de estos hallazgos serán de cargo del Concesionario. Al respecto planteamos que:
- Debe establecerse un límite máximo al cual el Concesionario se haga responsable.
 - Las eventuales demoras en que se pueda incurrir por estos hallazgos en el término de la obra harán caer al Concesionario en perjuicios económicos, que difieren del concepto "costo", como por ejemplo el retraso en recibir el 100% de la tarifa por pasajero embarcado. Solicitamos se determine un mecanismo de compensación por este concepto.

Respuesta:**Se mantiene lo señalado en el artículo 2.13.6 de las Bases de Licitación.**

(ref. 26)

- 10.- En que se espera que afecte a las presentes Bases de Licitación el hecho de regirse bajo la nueva Ley de Concesiones?

Respuesta:

Al contrato de concesión de la obra pública fiscal "Aeropuerto el Loa de Calama" le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Concesiones de Obras Públicas aprobada mediante DS MOP N° 900 de 1996 modificada por la Ley 20.401, así como su Reglamento aprobado por DS MOP N° 956 de 1997, modificado por DS MOP N° 215 de 2010.

(ref. 27)

- 11.- Por favor confirmar que no se incluyen en el alcance de las obras de construcción las pistas futuras que aparecen en los planos de la carpeta "Plan Maestro" y en la carpeta "Ing. Aeroportuaria" del proyecto referencial.

Respuesta:

Se confirma. La nueva pista de aterrizaje y sus rodajes de conexión no forman parte de las obras de esta concesión.

Las obras que forman parte de la concesión objeto de la presente licitación y que deberán ser construidas por el Concesionario, son las que se indican en las Bases de Licitación, en particular en el artículo 2.5, y corresponden a las indicadas en el plano SCCF-3449-2131-AP-PL-000 Rev.0 "Plano Seccional Fase Cero" del Anteproyecto Referencial, entregado mediante Oficio ORD N° 2193 de fecha 07/07/2010. Cabe señalar que todas las especialidades deberán ser desarrolladas, durante la Etapa de Ingeniería Definitiva, considerando el alcance de este plano.

(ref. 28)

- 12.- ¿Hay restricción de horarios para los trabajos de construcción?

Respuesta:

Los horarios de trabajo se encuentran definidos en la Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda N°1, documentos aprobados por la Resolución Exenta N°155 (RCA) de fecha 13 de Mayo de 2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente II Región de Antofagasta, que califica ambientalmente el proyecto, la cual fue entregada mediante Oficio ORD N°2193 de fecha 07/07/2010. Sin perjuicio de lo anterior, los trabajos de construcción deberán programarse de manera tal de provocar el mínimo impacto a las operaciones del Aeropuerto, conforme a lo señalado en el artículo 2.8.2 de las Bases de Licitación.



(ref. 30)

- 13.- En las Bases de Licitación, punto 1.8.10, se indica que el Concesionario es responsable de mantener y conservar la infraestructura existente. Se consulta cuál es el alcance de la mantención.

Respuesta:

Conforme lo señalado en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las referidas Bases, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el área de concesión. Ello en concordancia con lo establecido en los artículos 1.8.16 número 2 letra b), 2.4 y 2.9.6 y el "Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal" señalado en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación.

(ref. 31)

- 14.- ¿Dentro de la mantención indicada en el punto 1.8.10 de las Bases se incluyen accesos, instalaciones, pistas de aviones, sistemas de iluminación de las pistas? Indicar el límite de batería entre las obras que mantendrá la DGAC y las que debe mantener el Concesionario.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 13.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 32)

- 15.- Confirmar que la DIA, EISTU o cualquier otra exigencia de organismo públicos se encuentran aprobados, sin gestiones pendientes por parte del Concesionario, y entregar las resoluciones correspondientes.

Respuesta:

El proyecto ha sido aprobado ambientalmente según consta en la Resolución Exenta N°155 (RCA) de fecha 13 de Mayo de 2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente II Región de Antofagasta.

El proyecto no contempla EISTU.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá cumplir con todas aquellas obligaciones que de acuerdo a la normativa vigente en Chile le sean aplicables al proyecto, conforme lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación.

(ref. 33)

- 16.- Confirmar si el Concesionario será responsable de la obtención del permiso de construcción o cualquier otro que se requiera tanto para la etapa de construcción como de explotación de la concesión.

Respuesta:

El Concesionario es responsable de todos los pagos de derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos necesarios para la construcción y explotación de la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación. En consecuencia, corresponde al Concesionario la obtención de todos los permisos que correspondan según la legislación vigente, necesarios para la construcción y explotación de la concesión.

(ref. 34)

- 17.- Por favor confirmar el aplazamiento de la apertura de la propuesta.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 1 y N° 2 de la Circular Aclaratoria N° 4.



(ref. 35)

- 18.- Además confirmar que habrá un nuevo período de consultas e indicar las fechas.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación y en la respuesta a la consulta N° 17.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 36)

- 19.- Indicar zonas posibles para la instalación de faenas.

Respuesta:

El Concesionario deberá someter a la aprobación de Inspector Fiscal el proyecto de instalación de faenas, incluida la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal, conforme lo señalado en los artículos 1.9.11, 2.8.4 y 2.8.5 de las Bases de Licitación.

(ref. 37)

- 20.- El proyecto contempla la construcción de un nuevo terminal de pasajeros y de la readecuación del existente para ser usado por otras autoridades. La consulta es si el nuevo terminal podrá entrar en funciones, antes de la recepción total de las obras, con el objeto de hacer las readecuaciones del terminal existente para no entorpecer la operación?

Respuesta:

La Secuencia Constructiva de la Obra deberá ser presentada por el Concesionario al Inspector Fiscal, para su aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 2.8.2 de las Bases de Licitación.

(ref. 49)

- 21.- Las BALI en el punto 1.8.16.1, en su último párrafo, establecen que la sociedad concesionaria que resulte adjudicada recibirá el Reglamento Servicio de la Obra de la actual concesión. Se entiende entonces que la nueva concesionaria deberá operar según lo establecido en este reglamento hasta un máximo de 150 días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras ó Fase 2, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.10.4 de las BALI, fecha en la cual entrará en vigencia el nuevo RSO de la nueva concesionaria. La consulta es cuál documento prevalecerá cuando el actual RSO establezca distintas obligaciones que las BALI?

Respuesta:

Entendiéndose que la consulta se refiere al número 1 del artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá operar en base al Reglamento de Servicio de la Obra de la actual concesión con que se operan las instalaciones existentes, en tanto no se encuentre aprobado el nuevo Reglamento de Servicio conforme lo señalado en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación.

(ref. 55)

- 22.- Arquitectura - Se debe considerar algún tipo de señalética interior en los edificios

Respuesta:

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto respectivo durante la etapa de ingeniería definitiva de la obra, el que deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, conforme lo señalado en el artículo 2.7.4.13 de las Bases de Licitación.

(ref. 67)

- 23.- La estación DVOR se debe considerara en esta etapa de la licitación

Respuesta:

No se considera Estación VOR/DME.



(ref. 68)

- 24.- El sistema PAPI se debe considerar en esta etapa de la licitación

Respuesta:

No se considera Sistema PAPI.

(ref. 69)

- 25.- Punto 1.4.3, Se solicita confirmar si el presupuesto oficial estimado de la obra es de UF 880.000 + IVA. Lo anterior, considerando la implicancia que este valor tiene respecto al capital de la sociedad (artículo 1.7.3) y el cálculo de las declaraciones de avance (artículo 1.9.6).

Respuesta:

Se confirma que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, la cantidad de UF 880.000 no incluye IVA.

(ref. 70)

- 26.- Punto 1.4.3, ¿Considera el presupuesto oficial las UF 24.000 del “Fondo Reserva para Inversiones Menores” previsto en el punto 1.10.14?

Respuesta:

El monto de UF 24.000 señalado en el artículo 1.10.14 de las Bases de Licitación, no forma parte del Presupuesto Oficial. Sin embargo, al igual que la inversión, costos y pagos que está obligado a efectuar el Concesionario, están considerados dentro de las condiciones económicas de las Bases de Licitación.

(ref. 71)

- 27.- Punto 1.5.5, Documento N°7, favor indicar listado y cantidad específica del equipamiento nuevo a considerar en la propuesta, así como, señalar que elementos se deben mantener de acuerdo a la situación actual.

Respuesta:

Sin perjuicio de lo señalado en el Anteproyecto Referencial, para efectos del “Equipamiento Aeroportuario” a presentar en su Oferta, el licitante o grupo licitante deberá considerar el modelo de Formulario N°4 del Anexo N°2 de las Bases de Licitación.

Respecto del equipamiento existente, remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular el artículo 1.8.10, y el Anteproyecto Referencial.

(ref. 72)

- 28.- Punto 1.7.6, Duración de la Concesión. ¿Para calcular el VPI de la Sociedad Concesionaria, debemos considerar los ingresos reales o los ingresos nominales por concepto de pasajeros embarcados? ya que ingresos reales serían los que efectivamente recibirá la sociedad concesionaria; es decir, en vista de la retención del 2% que realiza la DGAC por concepto bienestar social (artículo 37, Ley 16752), sólo el 98% de la multiplicación de los pasajeros embarcados por la tarifa establecida en las BALI o el VPI se debe calcular con los ingresos nominales, que serían la resultante de la multiplicación de la cantidad de pasajeros por la tarifa, sin esta retención que hace la DGAC.

Respuesta:

Los pagos de la DGAC se harán contra la sola presentación de Estados de Pago previamente aprobados, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.15.1.1 de las Bases de Licitación.

(ref. 73)

- 29.- Punto 1.7.7.6 letra B.2, Se solicita confirmar la exigencia de un Ingeniero Civil Eléctrico o en Electricidad con al menos 10 años de experiencia profesional, durante toda la etapa de construcción.

Respuesta:

Se confirma.



(ref. 74)

- 30.- Punto 1.8.2 N°4 letra j, Georeferenciado significa entregar coordenadas de ubicación de cada uno de los bienes muebles y derechos afectos a la concesión, favor aclarar.

Respuesta:

El registro "Georeferenciado" solicitado tiene por objeto permitir una adecuada administración del contrato, y se refiere básicamente a un plano coordinado bajo el mismo sistema utilizado para el proyecto definitivo, que permita ubicar todos aquellos bienes, incluido el edificio terminal, que se encuentran afectos a la concesión. A modo de ejemplo y sin que la lista sea taxativa, se puede mencionar, entre otros: Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Área de Estacionamientos y su control de acceso, Subestación Eléctrica Edificio Terminal, etc.

(ref. 75)

- 31.- Punto 1.8.8 a), se indica que el seguro por catástrofe de la etapa de construcción de las obras debe incluir obras nuevas y preexistentes. Por favor indicar valor de obras preexistentes para poder evaluar valor de prima de seguro. ¿Cuál es el monto máximo a asegurar?

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 7.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 76)

- 32.- Punto 1.8.15, Comité de Gestión de la Concesión. Se establece que serán de cargo del Concesionario todos los costos que se deriven del funcionamiento de este Comité y de las gestiones que se realicen por acuerdo del mismo. Se solicita aclarar el alcance de estos costos, por ejemplo la contratación del secretario del Comité, los requerimientos que puedan efectuar los servicios públicos que operan en el aeropuerto (SAG, Aduanas u otros) u otros costos derivados de gestiones ante organismos públicos o privados a consecuencia de acuerdos adoptados por este Comité.

Respuesta:

Serán de cargo del Concesionario los costos asociados al funcionamiento de este Comité, entre los cuales se encuentran una Sala de Reuniones con su mobiliario, el Secretario del Comité y los insumos necesarios para tales efectos (Datashow, Notebook, impresora y artículos de escritorio), conforme lo señalado en el artículo 1.8.15, párrafo quinto, de las Bases de Licitación.

(ref. 77)

- 33.- Punto 1.8.16 inciso 1, ¿Quién asumirá el costo del programa o talleres de inducción y/o capacitación que será impartido por el Concesionario en ejercicio, respecto a la operación de las instalaciones y servicios de la concesión existentes?

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al número 1 del artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación, los costos del programa de talleres de inducción y/o capacitación no serán de cargo del nuevo Concesionario.

(ref. 78)

- 34.- Punto 1.9.1, se indica que en caso de modificaciones al proyecto propuestas por el MOP y/o la DGAC, a través del inspector fiscal, se traduzcan en modificaciones al plazo de Puesta en Servicio Provisionaria de la totalidad de las obras, el MOP dará como única compensación un aumento en los plazos para la ejecución de las obras y para la Puesta en Servicio Provisionaria. En el caso de que las modificaciones al proyecto propuestas por el MOP y/o la DGAC, a través del inspector fiscal, signifiquen un aumento en los costos de construcción ¿Quién y cómo se pagará la diferencia en los costos?

Respuesta:

En caso que las modificaciones propuestas por el MOP o la DGAC a través del MOP, impliquen mayores costos de construcción, tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo 1.15.3 "Consideración de Nuevas Inversiones" de las Bases de Licitación.



(ref. 79)

- 35.- Punto 1.9.3, Se solicita confirmar si a la fecha se ha dictado la Resolución de Calificación Ambiental de este proyecto.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 15.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 80)

- 36.- Punto 1.9.7, Favor aclarar condición N°1 para el inicio de la fase 1, que indicia que debe terminar la concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Terminal de Pasajeros aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas"

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 14 de la Circular Aclaratoria N° 2.

(ref. 81)

- 37.- Punto 1.10.9.2 letra a) favor especificar cuál es el requerimiento de las líneas aéreas para las labores de revisión de tarjetas de embarque? Quién asume el costo de instalación en el caso de requerir punto de red y electricidad?

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al artículo 1.10.9.1 letra a) "Sistema de Embarque/Desembarque", la obligación del Concesionario es disponer y habilitar en cada una de las puertas de salida de las salas de embarque un counter para que las compañías puedan realizar sus labores de revisión de tarjetas de embarque. Las conexiones de red y electricidad deberán ceñirse a lo indicado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 83)

- 38.- Punto 1.10.9.2 letra i), Servicio de agua potable. Se solicita confirmar si los costos por consumo de agua potable de la DGAC (servicio SEI entre otros) y otros usuarios del aeropuerto (Club Aéreo, Estación de Combustibles, entre otros) deben ser asumidos por el concesionario durante el periodo de concesión.

Respuesta:

El costo por consumo de agua potable de las áreas bajo administración de la DGAC y demás usuarios del aeropuerto fuera del área de concesión, no es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

(ref. 84)

- 39.- Punto 1.10.9.2 letra i), Actualmente el punto de aducción está aproximadamente a 3 km del aeropuerto, el ducto está instalado en un terreno que no es parte de la faja pública ni de los terrenos del aeropuerto, ni parte del área de concesión. ¿se puede utilizar el mismo trazado para una nueva aducción? Existe una planta elevadora aproximadamente a 1,5 km del aeropuerto, dicho terreno también formará parte del área en concesión? ¿no se menciona el diagnóstico del estado de conservación de la planta elevadora, ni sus equipos asociados? ¿quién asumirá el costo si a futuro se requiere cambiar el trazado del ducto?

Respuesta:

Conforme a lo señalado en el plano SCCF-3449-2230-IH-PL-001 del Anteproyecto Referencial, la aducción existente desde la matriz pública se mantiene. Al interior del terreno del Aeropuerto se proyecta una nueva aducción hacia la nueva planta de agua potable, la que considera todos los equipos indicados en el plano SCCF-3449-2230-IH-PL-005-1 del Anteproyecto Referencial.

La ubicación de la planta de agua potable se encuentra señalada en el plano SCCF-3449-2131-AP-PL-000 Rev.0 "Plano Seccional Fase Cero" del Anteproyecto Referencial, entregado mediante Oficio ORD N° 2193 de fecha 07/07/2010.



(ref. 85)

- 40.- Punto 1.10.9.2 letra i), Actualmente la DGAC utiliza agua potable para sus instalaciones que está garantizada hasta el punto de aducción de la empresa de agua local en lo que respecta al cumplimiento de la norma chilena (app 3km del aeropuerto), ante la pérdida de cloro en el actual estanque de la DGAC, ¿la SC deberá implementar el sistema de cloración para las actuales instalaciones de la DGAC incluyendo torre de control y Cuartel SEI a partir de la fase 1 o deberá mantener el sistema en las mismas condiciones que se encuentra actualmente, es decir sin considerar un tratamiento de cloro al agua que alimenta la red desde el estanque a las instalaciones DGAC?

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 39.- de la presente Circular Aclaratoria. Según el Anteproyecto Referencial, el proyecto contempla un sistema de recloración en base a hipoclorito de sodio.

(ref. 86)

- 41.- Punto 1.10.9.2 letra i), En caso de requerir una nueva planta elevadora, se entregarán los terrenos correspondientes para su construcción y habilitación.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 39.- de la presente Circular Aclaratoria. El Anteproyecto considera que desde el arranque el agua llega gravitacionalmente al estanque proyectado y desde el estanque se presuriza la red de distribución.

(ref. 87)

- 42.- Punto 1.10.9.2 letra i), Considerando que la tarifa de agua potable tiene valores diferentes por consumo y sobre consumo, ¿cuál será el criterio para identificar al usuario de mayor consumo?

Respuesta:

Para tales efectos, se contempla la implementación de medidores de agua potable para cada una de las edificaciones comprendidas en las obras de la concesión objeto de la presente licitación, conforme lo señalado en el Anteproyecto Referencial, en particular el plano SCCF-3449-2230-IH-PL-001.

(ref. 88)

- 43.- Punto 1.10.9.2 letra i), Se puede utilizar el agua tratada para un estanque de almacenamiento de agua a utilizar por el servicio SEI?

Respuesta:

Desde el punto de vista técnico el agua tratada no puede ser utilizada por el servicio SEI, es por ello que el proyecto no lo considera.

(ref. 89)

- 44.- Punto 1.10.9.2 letra i), Se consulta si el punto de aducción está dentro del área de concesión operacional de la empresa local de agua potable.

Respuesta:

El arranque y medidor se encuentran dentro del área de concesión de Aguas Antofagasta S.A., en el cruce de acceso al Aeropuerto y la ruta a Antofagasta.

(ref. 91)

- 45.- Punto 1.10.9.3.1 letra d), Favor aclarar cuál será la señalética identificadora que proporcionen las líneas aéreas, toda vez que dicho espacio está limitado en 0,5 m2.

Respuesta:

Será la que dispongan dichas empresas, limitándose al espacio disponible para ello conforme al proyecto aprobado, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.



- (ref. 94)
- 46.- Punto 1.10.10. C.14, ¿Cuál es el costo estimado anual para la realización de las encuestas de opinión pública que realizará el M.O.P. con el financiamiento del Concesionario, a objeto de establecer o medir el nivel de los servicios que presta el Concesionario?

Respuesta:

Los costos no serán de cargo del Concesionario.

- (ref. 95)
- 47.- Punto 1.10.10. letra C.15, Se solicita aclarar cuál es la oportunidad en que se debe presentar a aprobación de la Inspección Fiscal el mecanismo de asignación de áreas para los servicios de transporte de pasajeros y vehículos de arriendo.

Respuesta:

Respecto del servicio de transporte público y sus áreas de estacionamiento, el Concesionario deberá presentar el mecanismo de asignación, a la aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a los plazos establecidos en 1.10.9.3.1 letra f) en relación con lo señalado en 1.10.4 "Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra", ambos artículos de las Bases de Licitación. Por su parte, respecto del servicio de estacionamientos para vehículos en arriendo, en caso que el Concesionario opte por prestarlo, deberá ceñirse a lo indicado en el artículo 1.10.10 letra C.15 en relación con lo señalado en la letra C.2 del mismo artículo de las Bases de Licitación.

- (ref. 97)
- 48.- Punto 1.10.10. letra C.21, Se solicita especificar el tipo y monto de los seguros se debe exigir a los subconcesionarios para cubrir eventuales daños a las instalaciones afectas al servicio que presta cada subconcesionario.

Respuesta:

Dado que, frente a eventuales daños ocasionados a las instalaciones que forman parte del Contrato de Concesión, es la Sociedad Concesionaria la responsable de repararlos, debiendo contar con los Seguros por Catástrofe señalados en el artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación, es a su vez responsabilidad de la Sociedad Concesionaria determinar las condiciones de contratación de los seguros a exigir a los subcontratistas.

- (ref. 98)
- 49.- Punto 1.12, Si se suspende la concesión, ¿Quién es el responsable en cuanto a mantener la vigencia de los seguros y otros. Responsabilidades contractuales?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en los artículos 1.12 de las Bases de Licitación, 26° la Ley de Concesiones de Obras Públicas y, en particular, 74° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

- (ref. 99)
- 50.- Punto 1.13, En caso de huelga por parte de los trabajadores de la DGAC que impidan las operaciones, ¿se aplicará el mismo procedimiento?

Respuesta:

La regulación establecida en el artículo 1.13 de las Bases de Licitación, no contempla la situación aludida en la consulta. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- (ref. 103)
- 51.- Punto 2.7.4.8, Iluminación de la plataforma. Se solicita confirmar si el control de encendidos de las luces de plataforma incluye la iluminación de la plataforma del hangar del club aéreo.



Respuesta:

No lo incluye. El control de encendido es sólo para las 5 torres de iluminación de plataforma proyectadas en el Anteproyecto Referencial. Se comandará desde la Torre de Control.

(ref. 104)

- 52.- Punto 2.7.4.8, Iluminación de la plataforma. Se solicita confirmar si el proyecto debe considerar la actualización del software y/o hardware para el control de encendido de luces de plataforma existente.

Respuesta:

Considerando que el proyecto objeto de esta concesión no incluye la construcción de la nueva Pista, no se contempla un nuevo sistema de control para los sistemas de ayudas visuales luminosos. Por lo tanto, se debe considerar adecuar el comando de los sistemas de ayudas visuales existente en la Torre de Control, incorporando el comando para las 5 torres proyectadas en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 107)

- 53.- Punto 2.13.6, Primer párrafo. ¿Existe algún tipo de compensación por suspensión de las obras?, ¿Existe alguna evaluación de los costos que puedan presentarse producto de hallazgos arqueológicos?

Respuesta:

Según lo señalado en el artículo 2.13.6 de las Bases de Licitación, los costos que se deriven de los hallazgos arqueológicos que se pudieran encontrar serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

(ref. 108)

- 54.- Anexo N°2, En qué fase de explotación y con qué anterioridad a su inicio deben ser entregados los formularios 7, 8-A, 8-B y 8-C del anexo 2 relacionados con el Plan de Conservación.

Respuesta:

La forma y oportunidad en que deberán ser entregados los formularios señalados en la consulta, se regulan en los artículos 1.10.5 y 2.9.6 de las Bases de Licitación.

(ref. 109)

- 55.- Anexo N°2, De aceptarse el Anteproyecto referencial, ¿es necesario completar el Formulario N°3 del Anexo 2?

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.6.2 de las Bases de Licitación, el Formulario N°3 del Anexo N°2 sólo se debe llenar en caso de presentar un anteproyecto alternativo.

(ref. 110)

- 56.- Anexo N° 3, Desde el ítem 13.3.1.8 al ítem 13.4.5 se observan una serie de elementos que, aparentemente no tienen aplicación en las obras a ejecutar. Se solicita confirmar cual es el uso previsto para estos elementos.

Respuesta:

Las obras que forman parte de la concesión objeto de la presente licitación se encuentran definidas en las Bases de Licitación, en particular el artículo 2.5, y en el Anteproyecto Referencial. Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene lo señalado en el Anexo N°3 de las Bases de Licitación.

(ref. 113)

- 57.- En las bases se menciona Plataforma de aviación general, se construye? En el caso que así sea solo existe un plano donde indica el lugar pero no aparecen dimensiones de esa construcción.



Respuesta:

En la concesión se contempla una ampliación de la Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves Comerciales, conforme lo señalado en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación.

(ref. 178)

- 58.- ET Terminal 27.2 Señalización, No se indica materialidad ni exigencia de colores. Aclarar.

Respuesta:

Es materia del proyecto a desarrollar por el Concesionario durante la etapa de ingeniería definitiva de la obra que deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.7.4.13 de las Bases de Licitación.

(ref. 194)

- 59.- ¿El Saneamiento planteado incluye la pista nueva?

Respuesta:

Las obras que deberán ser construidas por el Concesionario corresponden a las indicadas en el plano SCCF-3449-2131-AP-PL-000 Rev.0 "Plano Seccional Fase Cero" del Anteproyecto Referencial, entregado mediante Oficio ORD N° 2193 de fecha 07/07/2010. Cabe señalar que todas las especialidades deberán ser desarrolladas considerando el alcance de este plano.

Se excluyen de la concesión objeto de la presente licitación, la nueva Pista y sus Rodajes de Conexión, en consecuencia, en la concesión no se considera saneamiento asociado a dichas obras.

(ref. 195)

- 60.- De no realizarse la ejecución de la pista nueva se deben ¿desagregar obras como saneamiento, camino aeronáutico, etc...?

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 59.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 196)

- 61.- ¿Es factible enviar croquis con obras a ejecutar en dicho evento?

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 59.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 210)

- 62.- A continuación del camino Aeronáutico se indica Camino Perimetral. ¿Es parte de la Concesión el camino Perimetral?

Respuesta:

Sí, el camino perimetral forma parte de la concesión objeto de la presente licitación.

Ver plano SCCF-3449-2131-AP-PL-000 Rev.0 "Plano Seccional Fase Cero" del Anteproyecto Referencial, entregado mediante Oficio ORD N° 2193 de fecha 07/07/2010.

(ref. 221)

- 63.- La evaluación social del proyecto ha sido sometida a aprobación de MIDEPLAN quien es el órgano competente para todo proceso de evaluación de proyectos de inversión por parte del Estado. Dicha evaluación social se basó en los criterios establecidos en la metodología de evaluación de proyectos, considerando las externalidades asociadas, y evaluando los respectivos indicadores de rentabilidad.

Cabe señalar que dicho Ministerio emitió, por medio del ORD N° 051/172 de fecha 17.12.09 su respectivo informe favorable con lo cual aprobó la construcción del nuevo Edificio Terminal y estacionamientos. i) Posteriormente el Ministerio de Hacienda aprobó la ejecución de la Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves. ¿Dónde se encuentran dichos proyectos? y ii) La



construcción de la nueva pista se encuentra en proceso de análisis. Se solicita informar en qué situación se encuentra este proceso.

Respuesta:

Respecto de las obras que forman parte de la concesión objeto de la presente licitación, remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular el artículo 2.5, y el Anteproyecto Referencial. De acuerdo a lo anterior, la nueva pista de aterrizaje no forma parte de esta concesión.

Los proyectos correspondientes a las obras de la concesión deberán ser desarrollados por el Concesionario durante la etapa de ingeniería definitiva de la obra quien deberá someterlos a la aprobación del Inspector Fiscal.

(ref. 224)

- 64.- En el caso de no construir la pista el documento "Plan de mantenimiento de Infraestructura Horizontal" ¿Regirá?

Respuesta:

Sí, el documento "Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal" forma parte integrante de las Bases de Licitación conforme lo señalado en el artículo 1.4.2 de las mismas Bases. Este Plan establece los requisitos mínimos que debe cumplir el Sistema de Administración de Pavimentos que debe implementar el Concesionario para la mantención de pavimentos en la zona Land Side dentro del área de concesión.

(ref. 225)

- 65.- Conforme al plano 2131-AP-PL-000 Rev 1 Área de Concesión aparentemente existe un error, ya que contempla estacionamientos que no están considerados en el resto del proyecto referencial como en fase 1. Favor rectificar y proporcionar nuevo plano con área de concesión. En el caso de incluir pista ¿cuál es el área de concesión, no debiera incluir las pistas?. Favor definir en el plano cuáles áreas deben ser efectivamente conservadas?

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 59.- de la presente Circular Aclaratoria y el plano SCCF-3449-2131-AP-PL-000 Rev.2 "Plano de Área de Concesión" entregado mediante Oficio ORD N° 1576 de fecha 25/05/2010 de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos. En cuanto a las labores de conservación que son de responsabilidad del Concesionario, remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular el artículo 2.9.6.

(ref. 226)

- 66.- Se solicita confirmar que el Plan Regulador que rige es el documento Plano Regulador Fase I

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 59.- de la presente Circular Aclaratoria. El Plano Regulador que rige para la presente concesión es el de "Fase Cero". Todas las especialidades deben desarrollarse en base a este plano.

(ref. 227)

- 67.- De no ejecutarse las obras de la nueva pista. ¿Qué obras no se ejecutan del anteproyecto referencial?

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 59.- de la presente Circular Aclaratoria.

Adicionalmente, se han realizado modificaciones al proyecto eléctrico del Anteproyecto Referencial según se señala en documento 2010-05 "Modificación Proyecto Eléctrico Aeropuerto El Loa de Calama" y sus respectivos planos entregados mediante Oficio ORD N°1576 de fecha 25/05/2010 de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos.



(ref. 229)

- 68.- Por favor, podrían explicar en detalle en que consiste el "Mejoramiento vialidad de acceso", mencionado en Bases de Licitación, ítem 2.5 primer numeral?

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 11.- de la presente Circular Aclaratoria. En el plano señalado en la respuesta a dicha consulta, se muestra en qué consiste el mejoramiento a la vialidad de acceso considerado.

(ref. 230)

- 69.- En plano SCCF-3449-2123-AP-PL-010 aparece una "Pista Propuesta de 45x3040 mts, pero en Bases de Licitación, numeral 2.5 Descripción de las obras de la concesión no se menciona y en itemizado tampoco. Por favor aclarar si esta pista es o no parte del alcance de esta propuesta

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 59.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 233)

- 70.- Los equipos de rayos x son suministrados por el DGAC o el proponente?

Respuesta:

Los equipos de seguridad AVSEC serán provistos por la DGAC. El equipo de Rayos X en sector retiro de equipaje será provisto por el SAG.

(ref. 234)

- 71.- Los equipos de la Torre de control los aporta e instala la DGAC?

Respuesta:

Sí, la DGAC será responsable del suministro, traslado e instalación de los equipos de la Torre de Control.

(ref. 237)

- 72.- Cuántos Carros Portaequipajes nuevos se deben considerar? Cuantos carros existentes se reutilizan?

Respuesta:

Tal como se señala en el artículo 1.10.9.2 letra f) de las Bases de Licitación, para este aeropuerto se considera la adquisición de 50 carros nuevos y la reutilización de 30 carros existentes, que se encuentren en óptimas condiciones de uso, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

(ref. 238)

- 73.- Las ayudas a la navegación son parte del alcance de esta propuesta?

Respuesta:

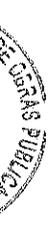
Las ayudas a la aeronavegación no forman parte de las obras de esta concesión.

(ref. 248)

- 74.- En las Bases de Licitación, en el punto 2.5.4, se indica una ampliación de la plataforma de estacionamiento de aviones en 8.200 m², mientras que en el documento SCCF-3449-2122-AP-MC-001-A, indica que esta ampliación es de 6000 m². Favor confirmar cuál es válida.

Respuesta:

Entendiéndose que la consulta se refiere al artículo 2.5 número 4 de las Bases de Licitación, se confirma la ampliación de la plataforma de aviones en 8.200 m² aproximadamente.



- (ref. 249)
75.- Será requisito entregar el nuevo club aéreo antes de demoler el actual?

Respuesta:

Sí, por cuanto se deberá considerar mantener la continuidad de la operación de todas las instalaciones del Aeropuerto, procurando el mínimo de interferencias y molestias a los usuarios, conforme lo señalado en los artículos 1.9.5, 2.7.4.18, 2.7.4.20 y 2.8.2 de las Bases de Licitación.

- (ref. 250)
76.- Las calles de salida existentes, (Calles Charlie y Bravo), tienen en terreno un ancho uniforme de 23 metros inmediatamente a partir del término de la curva de enlace. En las láminas SCCF-3449-2131-AP-PL-001 "Plan Maestro", SCCF-3449-2123-AP-PL-010 "Diseño Geométrico Plataforma, Pistas y Calles de Rodaje" y SCCF-3449-2123-AP-PL-018 "Diseño Geométrico Plataformas – Plataforma de Embarque – Detalle Planta y Secciones", tienen un ancho variable a partir de 30 m desde el fin de las curva de enlace, disminuyendo hasta 23 m solo en la mitad de la longitud del rodaje.
En 2.7.4.6 de las Bases se establece que el Concesionario "deberá realizar los proyectos de pavimentos del área aeronáutica correspondientes a la ampliación de la plataforma, de aviación comercial, plataforma del Club Aéreo, calle de conexión del Club Aéreo hacia la plataforma, y camino SEI...", sin mencionar el ancho superior al existente que figura en los planos de proyecto ni la ejecución de obra alguna en los rodajes Charlie y Bravo.
¿Se debe interpretar entonces que los sobre anchos de rodaje que figuran en los planos, pero no en la descripción de las obras en las Bases, corresponderían a una fase posterior que considera operaciones más frecuentes con aviones tipo B-767?

Respuesta:

No se consideran obras en calles de rodaje en la concesión objeto de la presente licitación. Ver respuesta a la consulta N° 59.- de la presente Circular Aclaratoria.

- (ref. 268)
77.- Respecto a las instalaciones del Inspector Fiscal y su equipamiento:
De acuerdo a lo establecido en 1.9.2 de las BALI,
La sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, dichos proyectos de ingeniería (...definitiva...), dentro del plazo máximo de 180 días, contados desde el inicio de la concesión....

Si consideramos que el Inspector Fiscal tiene 30 días para aprobar ó pronunciarse sobre el proyecto, se puede concluir que el **inicio de las obras** podría suceder alrededor de los 210 días contados del inicio de la concesión.

De acuerdo a lo establecido en 1.9.11 de las BALI,

*El concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, incluida la **instalación y equipamiento** del Inspector Fiscal, junto a su solicitud de autorización de instalación de faenas, a más tardar 60 días antes del comienzo de las obras.....*

Si consideramos que el Inspector Fiscal tiene 15 días para aprobar ó pronunciarse sobre lo presentado, la **instalación de faenas** podría concretarse alrededor de 165 días contados del inicio de la concesión.

De acuerdo a lo establecido en 2.8.5 de las BALI

Para un buen funcionamiento de la Inspección Fiscal, junto a la instalación de faenas, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar, a su entero costo, durante el tiempo que duren las obras, la instalación de la Inspección Fiscal.

También indica este mismo punto más adelante que:

Además el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, a más tardar 90 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la



concesión, y mantener a su entero costo, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, los siguientes equipos con las características que se indican: (se detallan computadoras, impresoras, fax, planta telefónica,...etc)

Esta última exigencia se contrapone en el tiempo respecto a que la **instalación de faenas** podría concretarse alrededor de 165 días contados del inicio de la concesión. Favor aclarar esta incongruencia de fechas.

Respuesta:

La entrega del equipamiento señalado en el quinto párrafo del artículo 2.8.5 de las Bases de Licitación es independiente del proyecto de instalación de faenas que el Concesionario debe someter a la aprobación del Inspector Fiscal conforme a lo señalado en el artículo 1.9.11 de las referidas Bases. Dicho equipamiento deberá ser entregado al Inspector Fiscal, dentro del plazo establecido, para el cumplimiento de sus labores en relación con el Contrato de Concesión.

(ref. 269)

- 78.- En el punto 1.15.2 de las BALI -Pagos del Concesionario-, se indican diversos pagos que deben efectuarse al MOP. Favor indicar si estos deben ser dirigidos al DGOP, o a Concesiones del MOP, ó al Inspector Fiscal u otra vía.

Respuesta:

Los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Fisco, en virtud del Contrato de Concesión, se deberán efectuar mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, conforme lo señalado en el artículo 37º, número 5, del DS MOP N° 956 de 1997.

(ref. 271)

- 79.- Favor indicar cuantos carros portaequipaje nuevos se deben considerar.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 72.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 275)

- 80.- Se solicita confirmar si se va a incluir en esta etapa de licitación, la construcción de la nueva pista.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 11.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 288)

- 81.- Las partidas que no se encuentren detalladas en el itemizado, se pueden incluir al final de este en un ítem llamado otras partidas?

Respuesta:

Entendiéndose que la consulta se refiere al Anexo N°3 de las Bases de Licitación, las partidas consideradas son las detalladas en dicho Anexo.

(ref. 294)

- 82.- Favor aclarar qué tipo de equipos serán provisto e instalado por la DGAC.

Respuesta:

La DGAC será responsable del suministro e instalación de equipos de control de seguridad AVSEC y del suministro, traslado e instalación de los equipos de la Torre de Control.



(ref. 295)

- 83.- Favor aclarar qué tipo de equipos serán provisto por la DGAC e instalados por el concesionario.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 82.- de la presente Circular Aclaratoria. No se contemplan equipos que sean provistos por la DGAC y deban ser instalados por el Concesionario.

(ref. 296)

- 84.- Quién hará la canalización eléctrica desde las subestaciones o torre de control nueva hasta los elementos que no forman parte de la concesión como la zona aire-side. Favor aclarar que se debe considerar.

Respuesta:

Será responsabilidad del Concesionario ejecutar todas las obras definidas en especialidad eléctrica del Anteproyecto Referencial, para lo cual deberá desarrollar el proyecto respectivo durante la etapa de ingeniería definitiva y someterlo a la aprobación del Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en los artículos 2.7.1 y 2.7.4.8 de las Bases de Licitación.

Para tal efecto, se debe considerar el documento “2010-05 Modificación Proyecto Eléctrico Aeropuerto El Loa de Calama” y sus respectivos planos, entregados mediante Oficio ORD N° 1576, de fecha 25/05/2010, de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos.

(ref. 300)

- 85.- Favor aclara la fecha de término de la concesión que actualmente opera.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación, modificado por Rectificación N° 14 de la Circular Aclaratoria N° 2.

(ref. 301)

- 86.- En edificio SEI: En el Anexo N°3: Precios unitarios Oficiales de la Concesión “Aeropuerto El Loa de Calama” se menciona en “Circulaciones Verticales” en el punto 3.2.1.1 una escalera metálica. Esta no aparece ni en planos ni en EETT. La única escalera que aparece es de hormigón. ¿A qué escalera se refiere el itemizado?

Respuesta:

No obstante lo señalado en el Anexo N°3 de las Bases de Licitación, no se considera escalera metálica en el Edificio SEI. La escalera es de Hormigón armado, según el Anteproyecto Referencial, el que además contempla un tubo metálico para descenso rápido desde el segundo piso.

(ref. 303)

- 87.- En SEI: En el Anexo N°3: Precios unitarios Oficiales de la Concesión “Aeropuerto El Loa de Calama” se menciona en “Puertas” en el ítem 3.2.7.5 una puerta especial metálica. Esta no aparece ni en planos ni en EETT. Las únicas puertas que aparecen son de madera y los portones metálicos corresponden a otro ítem (el 3.2.7.4). ¿A qué puerta especial metálica se refiere este ítem?

Respuesta:

Ver documento 3449-2245-AR-ET-001-1 “Especificaciones Técnicas Edificio SEI” del Anteproyecto Referencial.

(ref. 307)

- 88.- ¿Cuál es el costo de derecho a puerta de los botaderos autorizados?

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 16.- de la presente Circular Aclaratoria.



(ref. 308)

89.- De acuerdo con las nuevas instalaciones, ¿éstas cuentan con sus debidas expropiaciones?

Respuesta:

Para las obras objeto de la presente licitación no se requieren expropiaciones.

(ref. 311)

90.- Se solicita ampliar el plazo para el envío de consultas a 45 días, antes de la fecha de apertura de la oferta técnica.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación, en particular el artículo 1.4.6.

(ref. 314)

91.- Confirmar que la DIA o cualquier otra exigencia de la CONAMA se encuentran aprobadas, sin gestiones pendientes para el concesionario.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 15.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 316)

92.- Se solicita dejar como valor Proforma en m3, el ítem de las excavaciones con explosivos que haya que realizar.

Respuesta:

No se considera valor proforma por este concepto.

(ref. 320)

93.- Se solicita confirmar que el listado indicado en el Anexo N° 2, Formulario N° 4 Equipamiento Aeroportuario, es definitivo, o bien indicar que otros equipos deben ser incluidos.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 27.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 321)

94.- Se solicita el Anteproyecto de Señalética de Seguridad tanto para el interior y exterior de los diferentes edificios, como para vialidad.

Respuesta:

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de señalética interior del Edificio Terminal de Pasajeros conforme lo señalado en el artículo 2.7.4.13 de las Bases de Licitación. Respecto a la señalización vial se debe considerar lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 358)

95.- Se solicita aclarar las condiciones exigidas para la Puesta de Servicio Provisoria de la Fase 1.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular los artículos 1.9.7 letra a), 1.8.3.2 letra a), 1.8.7, 1.8.8, 1.8.11.3, y 1.8.16.

(ref. 364)

96.- Punto 2.5.7, ¿Las actuales dependencias del club aéreo se demuelen o serán retiradas por el Club? En caso de retiro por el club aéreo ¿Qué plazos tendrá a objeto de no retrasar las nuevas obras? ¿No se consideran dependencias provisorias para el club aéreo?



Respuesta:

Entendiéndose que la consulta se refiere al número 7 del artículo 2.5 de las Bases de Licitación, será responsabilidad del Concesionario proceder a la remoción, desarme o demolición de las instalaciones existentes que interfieran con la ejecución de las obras o sea necesario su reemplazo conforme lo señalado en el artículo 2.7.4.18 de las bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, no se consideran instalaciones provisorias para el Club Aéreo. Ver respuesta a la consulta N° 75.- de la presente Circular Aclaratoria.

En todo caso, la Secuencia Constructiva de las obras deberá ser presentada por el Concesionario al Inspector Fiscal para su aprobación.

(ref. 368)

- 97.- Punto 2.7.4.7 ¿Cuál será el requerimiento de la empresa especializada en servicios básicos como agua, energía eléctrica, tratamiento de basuras, gas, tratamiento de aguas?

Respuesta:

Entendiéndose que la consulta se refiere al artículo 2.7.4.7 de las Bases de Licitación "Proyecto de Instalaciones para Combustible de Aviación", cabe señalar que éstas son de responsabilidad de la DGAC tal como se señala en el artículo 1.10.9.1 letra d) de las referidas Bases.

(ref. 369)

- 98.- Punto 2.7.4.7, ¿Cómo será normado el reintegro por el uso de servicios básicos: luz, agua, gas, retiro de basuras, tratamiento de aguas servidas para las instalaciones de la empresa especializada en el combustible de aviación?

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 97.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 370)

- 99.- Punto 2.7.4.8 ¿Quién será el titular del contrato de energía eléctrica?

Respuesta:

El Concesionario conforme lo señalado en las Bases de Licitación, en particular los artículos 1.7.7.2 y 1.10.10 A.4.

(ref. 372)

- 100.- Punto 2.7.4.8.e), Bases no indican cantidad de torres, sino que cita el anteproyecto referencial. Las ET dicen cinco torres y en los planos (elevaciones) solo se visualizan cuatro torres. Favor aclarar cantidad de torres de iluminación a considerar.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado en el documento "2010-05 Modificación Proyecto Eléctrico Aeropuerto El Loa de Calama" y sus respectivos planos entregados mediante Oficio ORD N° 1576 de fecha 25/05/2010 de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos, se consideran 5 torres de iluminación de plataforma.

(ref. 373)

- 101.- Punto 2.7.4.10.a), Se consulta si el cuartel SEI, o las instalaciones de la empresa especializada de combustibles de aviación, o el centro de mantenimiento del club aéreo o si las actividades de mantenimiento de equipamiento motorizado de líneas aéreas generan RILES ¿cuál es la disposición final de aceites, combustibles y espumógenos de las organizaciones mencionadas? ¿Quién certifica la disposición final de dichos residuos? En el evento de contaminación de la planta de tratamiento por riles, de qué forma se traspasaran los costos de recuperación biológica de la planta de tratamiento. Si la autoridad sanitaria multa al titular de la planta por mal tratamiento, ¿cuál será el mecanismo para definir responsabilidades y costos asociados a la multa?



Respuesta:

Conforme lo señalado en el artículo 2.7.4.10 letra a) de las Bases de Licitación, todas las instalaciones que evacuen Residuos Industriales Líquidos (RILES) de composición diferente a las aguas servidas, sólo podrán descargar a la planta de tratamiento de aguas servidas si tales residuos cuentan con el pretratamiento necesario para permitir su incorporación al sistema. En caso contrario, el Concesionario no aceptará la descarga de residuos de esas instalaciones, previa constatación del Inspector Fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, no se prevé la producción de RILES en el Aeropuerto, salvo los provenientes del restaurant, cuya descarga será pre-tratada mediante una cámara desgrasadora localizada en el exterior del edificio, según lo previsto en el Anteproyecto Referencial. Adicionalmente, el Anteproyecto Referencial considera cámaras de inspección a lo largo del colector que descarga finalmente a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, cuyo objetivo es permitirle al Concesionario monitorear la calidad de los efluentes provenientes de las instalaciones del Aeropuerto.

(ref. 376)

- 102.- Punto 2.7.4.15, Quinto párrafo, ¿quién mantendrá el sistema CCTV? ¿quién ejecutará la conservación del centro de control que se ubicará en dependencias del personal AVSEC en el terminal de pasajeros?

Respuesta:

Conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.15 de las Bases de Licitación, el Sistema CCTV (incluido el centro de control) será operado y mantenido por personal de la DGAC.

(ref. 398)

- 103.- ¿Cuánto se estima que dure el periodo de Marcha blanca? ¿Dicha marcha blanca es con acceso a los contratos, contacto con subconcesionarios?

Respuesta:

El período de Marcha Blanca está previsto desarrollarse entre el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión y el día anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisionaria de las Instalaciones Existentes señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.16 de las referidas Bases.

Los subcontratos suscritos por el Concesionario en ejercicio y los actuales prestadores de servicios, se rigen por las normas del derecho privado.

(ref. 399)

- 104.- Durante el periodo de Marcha blanca ¿habrá total acceso a las instalaciones? ¿el inspector Fiscal tendrá disponibilidad desde el primer día para caminatas y reuniones?

Respuesta:

Mientras dure el Período de Marcha Blanca, el acceso a las instalaciones deberá ser coordinado a través del Inspector Fiscal, quien comenzará sus funciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación, de manera de mantener el normal funcionamiento del aeropuerto.

(ref. 401)

- 105.- Respecto a la "Cuenta de Reserva para Inversiones Menores". ¿Se podrá disponer de dicho monto para la realización de obras que aporten a la valorización comercial de la concesión o simplemente estará considerado para obras de reparación y mantención menor?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el artículo 1.10.14 de las Bases de Licitación. Las obras que se regulan a través de dicho artículo son aquellas obras menores no previstas originalmente en el contrato, que tengan por finalidad el buen funcionamiento operativo del Área Terminal de Pasajeros del Aeropuerto.



(ref. 402)

- 106.- ¿cuál es la responsabilidad del anterior concesionario por trabajos que dejó de hacer y sean conocidos solo después de tomar el control?

Respuesta:

Una vez perfeccionado el contrato de concesión, se establecen los derechos y obligaciones de la Sociedad Concesionaria.

(ref. 403)

- 107.- Favor confirmar que el monto referencial de lo existente es lo que aparece en las actuales pólizas Todo Riesgo incluidas en la segunda entrega de antecedentes del proceso, y que indican un monto de UF 109.672.-

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 7.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 406)

- 108.- Dentro de los documentos para presentar la oferta indicados en Antecedentes Generales, no figura el de "Propuesta de Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo, ambos de Operación y Construcción", el cual fue denominado como Documento N°5 en Procesos anteriores. Favor confirmar si será o no exigido en esta oportunidad.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular el artículo 1.5.5.

(ref. 407)

- 109.- Las Bases de Licitación de la Concesión de la referencia disponen en su sección 1.7.3, que el adjudicatario deberá solicitar su inscripción en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros. Con motivo de las modificaciones introducidas por la ley N° 20.382, a la Ley de Sociedades Anónimas y a la Ley de Mercado de Valores, agradecemos a usted aclarar las mencionadas Bases de Licitación para establecer que la obligación de inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguros está referida al Registro Especial de Sociedades Informantes.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 4 y N° 7 de la Circular Aclaratoria N° 2, y las Rectificaciones N° 3 y N° 4 de la Circular Aclaratoria N° 4.

(ref. 410)

- 110.- Solicitamos confirmar que para iniciar la construcción del edificio del nuevo Terminal de Pasajeros, se debe construir y poner en servicio las siguientes instalaciones:
- Instalaciones temporales DGAC
 - Nueva Torre de Control
 - Nuevo Edificio SEI
 - Instalaciones del Club Aéreo.

Respuesta:

Sí, se confirma. Al efecto, se deberá considerar mantener la continuidad de la operación de todas las instalaciones del Aeropuerto, procurando el mínimo de interferencias y molestias a los usuarios, conforme lo señalado en los artículos 1.9.5, 2.7.4.18, 2.7.4.20 y 2.8.2 de las Bases de Licitación.

(ref. 413)

- 111.- Solicitamos entregar planos de señalización interior según recomendaciones de IATA.

Respuesta:

Será responsabilidad del Concesionario desarrollar el proyecto respectivo durante la etapa de ingeniería definitiva de la obra que deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, el cual deberá estar de acuerdo a las recomendaciones internacionales definidas por el Airport Development Reference Manual de IATA y complementada con la cartelería que



propone la Asociación Chilena de Seguridad, conforme lo señalado en el artículo 2.7.4.13 de las Bases de Licitación.

(ref. 416)

112.- Para mantener la continuidad de operación del Aeropuerto, ¿la DGAC tiene previsto la instalación de una torre de control temporal?

Respuesta:

No, no se tiene previsto una Torre de Control provisoria.

(ref. 417)

113.- ¿La responsabilidad del traslado de los equipos y puesta en servicio de todo el equipamiento de la torre de control, desde la actual Torre de Control a la nueva Torre de Control será responsabilidad y cargo de la DGAC?

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 71.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 425)

114.- Solicitamos confirmar que existirán todas las facilidades, para la necesaria construcción de un camino temporal de acceso a la instalación de faena y a la obra durante el plazo que tome la construcción del proyecto.

Respuesta:

Es materia del proyecto a desarrollar por el Concesionario durante la etapa de ingeniería definitiva de la obra que deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal.

Saluda atentamente a Ud.,


MGS/MTD/CMA/POBUAV
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Empresa Constructora Belfi S.A.
- Sres. Constructora Valko S.A.
- Sres. Ultramar Agencia Marítima Ltda.
- Sres. Consorcio Aires Australes.
- Sres. Claro Vicuña Valenzuela - Con Pax
- Sres. Aguas Nuevas S.A.
- Sres. Itinere Chile S.A.
- Sres. GBH Investments S.A.
- Sres. OHL Concesiones S.L.
- Sres. Consorcio Arrigoni-Sifón-Teesa
- Sres. AZVI Chile S.A.
- Sres. Concesiones Viarias Chile S.A.
- Sres. Constructora OAS Ltda.
- Sres. Sencorp S.A.
- Sres. Remavesa S.A.
- Sres. Consorcio A Port Chile - Icafal
- Sres. Agencias Universales S.A.



JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas



- Sres. COMSA de Chile S.A.
- Sres. Holding Inmobiliario S.A.
- Sres. Empresa Constructora Brotec S.A.
- Sres. Empresa Constructora Moller y Pérez Cotapos S.A.
- Sres. Constructora Vilicic S.A.
- Sres. Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.
- Sres. Consorcio Salfa S.A.
- Sres. Grupo Odinsa S.A.
- Sres. Echeverría Izquierdo S.A.
- Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP
- Dirección de Planificación, Dirección General de Aeronáutica Civil
- Oficina de Partes DGOP

Proceso N°: 4074604

